



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2017-0009700**

Decisión : Requiere Tesorero municipio de Caucaasia

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se dispone requerir mediante oficio al Tesorero del Municipio de Caucaasia, para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del recibo del oficio ordenado, se sirva certificar si a la fecha ha realizado nuevas consignaciones a la cuenta de depósitos judiciales de esta judicatura con destino al proceso de la referencia, esto es, el ejecutivo laboral de Ostilio Ayala Baldovino y Nicolás Ayala Baldovino, seguido en contra del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de este municipio, en cumplimiento de la medida cautelar decretada en este asunto, en caso positivo, indicará el monto consignado y aportará la constancia de constitución de los respectivos depósitos judiciales, dado a que una vez revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia no se encuentran depósitos a favor de esta ejecución. Igualmente deberá certificar el monto recibido el municipio de Caucaasia por concepto de sobretasa bomberil con destino al aquí demandado Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caucaasia.

Además, indicará las razones por las cuales no se ha dado continuidad al cumplimiento de la medida cautelar ordena en este proceso.

En consecuencia, ofíciase en tal sentido y adviértase al oficiado, sobre las sanciones legales a que habrá lugar en caso de incumplimiento de esta orden judicial en el término concedido para ello. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86078f95d81c4cde249ee1ecd8792874ccbdf4a4b2a49a4bba3f732b2de1e60**

Documento generado en 25/01/2024 02:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>